

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7837**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 12 de la ley 7162 sus modificatorias y complementarias –Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes–, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12: CONFORMACIÓN. El Equipo Interdisciplinario de la Región Metropolitana y de cada Delegación Regional estará conformado como mínimo por un profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología, trabajador social y abogacía, con la incorporación gradual de Técnico Superior en Niñez, Adolescencia y Familia, de profesionales de las ciencias médicas, psicopedagógicas y de la psicología social. En los casos en que no esté integrado de modo total el Equipo, se podrá requerir la colaboración de profesionales de estas disciplinas del servicio de salud, de educación o algún profesional que se requiera de la órbita provincial o municipal”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Élide Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1564

Resistencia, 29 julio 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.837; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL
CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.837, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Bergia

s/c.

E:5/8/16

DECRETOS SINTETIZADOS

1.366 – 11/7/16

ESTABLÉCESE el mes de agosto 2016, como el "Mes del Niño", en todo el ámbito de la Provincia del Chaco.

1.369 – 11/7/16

DEJASE sin efecto el Decreto N° 188/14 de convocatoria al Comisario, General Juan de la Cruz González, DNI N° 16.706.770, a partir del 18 de abril de 2016, por los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes. ESTABLÉCESE partir del 18 de abril de 2016, la plena vigencia de la Resolución Ministerial N° 783/13 -ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad-, por medio de la cual el Comisario General Juan de la Cruz González, DNI N° 16.706.770, cesa en sus funciones por Retiro Obligatorio, por aplicación de los Artículos 98 y 102-inciso b), de la Ley Provincial N° 4044.

1.370 – 12/7/16

EXCEPTÚASE a la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de lo prescripto en

el Artículo 130 de la Ley N° 4787, Decreto N° 2015/14 y demás normas reglamentarias relacionadas, referente a procedimientos y montos de contrataciones, las que podrán realizarse en forma Directa, con encuadre legal en el Artículo 132, inciso h) de la Ley N° 4787, para el logro de los objetivos fundamentados en los Considerandos del presente Decreto.

1.371 – 12/7/16

ACÉPTASE la renuncia efectuada por la Dra. Fresia Daicy Pedrini, DNI N° 12.477.241, al cargo de Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

1.372 – 12/7/16

DESÍGNASE a la Licenciada en Servicio Social, Julieta Tayara, DNI N° 30.166.881, en el cargo de Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

1.373 – 12/7/16

TÉNGASE presente la Sentencia N° 510/15, dictada en los autos caratulados: "Frettis, José Luis s/Amparo (Estado Provincial, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado)", Expte. N° 6807/15, tramitado ante la Cámara Contenciosa Administrativa, Sala Primera, de la ciudad de Resistencia.

MODIFÍCASE a partir del 1 de enero de 2016, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21, Policía Provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 4.787 (t.v.) de Administración Financiera.

1.374 – 12/7/16

ADSCRÍBASE a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Suboficial Mayor de Policía, plaza N° 735, Moisés Esteban Machado, DNI N° 17.595.677, quien revista en el cargo del Escalafón de Seguridad - categoría 5 - grado 1 - CEIC N° 12 - Suboficial Mayor - programa 11 - Seguridad Ciudadana - subprograma 0 - actividad central - actividad específica 03 - Patrullaje Policial - jurisdicción 21 - Policía Provincial, a la Vicegobernación de la Provincia del Chaco - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

ADSCRÍBASE a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Suboficial Mayor de Policía, plaza N° 725, Víctor Hugo Gómez, DNI N° 16.758.550, quien revista en el cargo del Escalafón de Seguridad - categoría 5 - grado 1 - CEIC N° 12 - Suboficial Mayor - programa 11 - Seguridad Ciudadana - subprograma 0 - actividad central - actividad específica 03 - Patrullaje Policial - jurisdicción 21 - Policía Provincial, a la Vicegobernación de la Provincia del Chaco - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

1.375 – 12/7/16

ESTABLÉCESE que a partir del 3 de septiembre de 2014, la Planilla Anexa N° 1 del Decreto N° 1656/14, en lo que se refiere exclusivamente a la ubicación escalafonaria de los agentes detallados en la misma, en lo sucesivo deberá entenderse de la siguiente manera: "Ubicación escalafonaria categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1.029-00 - administrativo 1 - grupo 1".

ESTABLÉCESE que a partir del 3 de septiembre de 2014, la Planilla Anexa N° 2 del Decreto N° 1.656/14, en lo que se refiere exclusivamente a la ubicación escalafonaria de los agentes detallados en la misma, en lo sucesivo deberá entenderse de la siguiente manera: "Ubicación escalafonaria categoría 7 - personal de servicios - CEIC N° 1.039-00 - servicios 1 - grupo 1".

1.376 – 12/7/16

ESTABLÉCESE que a partir de la fecha de su vigencia, la